

PREGUNTAS/RESPUESTAS

SOBRE LAS PRERROGATIVAS Y LAS INMUNIDADES DE QUE GOZAN LOS PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA FASE DE LA CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- 1) **Pregunta:** ¿Hay alguna categoría de participantes en la Cumbre que no goce de prerrogativas o inmunidades?

Respuesta: No. Como la Cumbre se organiza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la Administración del país anfitrión se ha comprometido formalmente, al firmar el Acuerdo de Sede, a garantizar a **todos** los participantes, incluidos los observadores representantes de las ONG, los organismos de la sociedad civil y las entidades del sector privado debidamente acreditados, prerrogativas e inmunidades que no pueden ser inferiores a las que se han concedido habitualmente para las principales cumbres y conferencias del Sistema de las Naciones Unidas. Ahora bien, la importancia de estas prerrogativas e inmunidades dependerá de la condición de los distintos participantes. Asimismo, los medios de comunicación debidamente acreditados gozarán de las franquicias que tienen generalmente en estas cumbres y conferencias (véase la pregunta 12).

- 2) **Pregunta:** ¿De qué prerrogativas e inmunidades gozan los representantes de los Estados?

Respuesta: En virtud del Artículo IV.1.a) del Acuerdo con el país anfitrión, los representantes de los Estados miembros de las Naciones Unidas gozan de "*las prerrogativas y las inmunidades previstas en las Secciones 11 y 12 del Artículo IV de la Convención de 1946*" sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas. En virtud del Artículo IV.1.b) del Acuerdo con el país anfitrión, los representantes de los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas gozan de "*las prerrogativas y las inmunidades previstas en las Secciones 13 y 14 del Artículo V de la Convención de 1947*" sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados.

Gozan, entre otras prerrogativas e inmunidades, de inmunidad contra detención y arresto personal y embargo de su equipaje personal, e inmunidad de toda jurisdicción para todos los actos que realicen en calidad de representantes (incluidas sus expresiones orales y escritas), es decir, inmunidad funcional; inviolabilidad de todo papel o documento; derecho de utilizar claves y recibir documentos y correspondencia por estafeta y valija sellada; para sus equipajes personales, las mismas inmunidades y franquicias acordadas a los agentes diplomáticos.

Obsérvese que, conforme a la Sección 12 de la Convención de 1946 y la Sección 14 de la Convención de 1947, para garantizar a los representantes de los Estados una libertad de expresión y una independencia absolutas en el ejercicio de sus funciones, la inmunidad funcional de jurisdicción antes mencionada se prolonga más allá de la clausura de la Cumbre.

- 3) **Pregunta:** ¿De qué prerrogativas e inmunidades gozan los observadores representantes de los organismos especializados, la AIEA, la OMC, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de la Organización para la prohibición de las armas químicas?

Respuesta: En virtud del Artículo IV.2 del Acuerdo con el país anfitrión, estos observadores gozan "*de las prerrogativas y las inmunidades previstas en los Artículos VI y VIII de la Convención de 1947*" sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados.

Gozan, entre otras prerrogativas e inmunidades, de inmunidad de jurisdicción para sus actos realizados en calidad oficial (incluidas sus expresiones orales y escritas), es decir, inmunidad funcional de jurisdicción.

4) **Pregunta: ¿De qué prerrogativas e inmunidades gozan los observadores representantes de las organizaciones no gubernamentales, los organismos de la sociedad civil y las entidades del sector privado?**

Respuesta: Gozan, como mínimo, de las mismas prerrogativas e inmunidades que han tenido en las anteriores cumbres de las Naciones Unidas. En efecto, gozan "*de inmunidad de jurisdicción para sus expresiones orales y escritas y todos sus actos realizados en calidad de participantes en la segunda fase de la Cumbre*" (Artículo IV.3 del Acuerdo con el país anfitrión), es decir, de inmunidad funcional. Obsérvese que esta inmunidad beneficia a todas las entidades acreditadas directamente en la Cumbre o a través de una acreditación ECOSOC, y a todos los Miembros de los Sectores de la UIT.

5) **Pregunta: ¿Qué finalidad tiene esta inmunidad funcional?**

Respuesta: Su finalidad es garantizar a estos observadores la posibilidad de participar "*con toda independencia en la segunda fase de la Cumbre*" (Artículo IV.3 del Acuerdo con el país anfitrión).

6) **Pregunta: ¿Cuál es la autoridad competente para levantar esta inmunidad?**

Respuesta: Sólo es competente el Secretario General de la Cumbre. Ahora bien, sólo lo hará "*cuando, en su opinión, la inmunidad pudiera impedir que se haga justicia y cuando sea posible levantarla sin perjuicio de los objetivos para los que se había acordado*" (Artículo IV.3 del Acuerdo con el país anfitrión), es decir, si considera que se puede levantar la inmunidad sin impedir por ello que el observador participe con toda independencia en la segunda fase de la Cumbre.

7) **Pregunta: ¿Tiene esta inmunidad de jurisdicción alguna limitación territorial o temporal?**

Respuesta: No. Por su misma naturaleza, la inmunidad funcional de jurisdicción está determinada por las funciones o la misión para las que se ha concedido y no por el lugar en el que se desempeñen o realicen. Además, la persona se seguirá beneficiando de inmunidad jurisdiccional aun después de desempeñar sus funciones o realizar su misión.

8) **Pregunta: ¿Se ha comprometido el Estado anfitrión a no limitar la entrada, la estancia y la libre circulación de los participantes de la Cumbre en el territorio de Túnez?**

Respuesta: Sí. En virtud del Artículo III.1 del Acuerdo con el país anfitrión, el Gobierno se ha comprometido a conceder a todos los participantes en la Cumbre y a los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados "*autorización para entrar en Túnez y permanecer durante toda la duración de las funciones o la misión que les hayan sido asignadas en relación con la segunda fase de la Cumbre*". Además, el Gobierno anfitrión se ha comprometido a tomar "*todas las medidas necesarias para expedir gratuitamente los visados y autorizaciones necesarios ... en los plazos más breves y facilitarles [a los participantes en la Cumbre y a los representantes de los medios de comunicación] libre entrada y libre circulación en el territorio de Túnez*".

9) **Pregunta:** ¿Pueden obtenerse los visados al entrar en el territorio de Túnez?

Respuesta: Efectivamente, conforme al Artículo III.1 del Acuerdo con el país anfitrión "*se podrán extender visados en los puertos de entrada en Túnez si es necesario*".

10) **Pregunta:** ¿Ha suscrito el Gobierno del país anfitrión un compromiso absoluto de no limitar la entrada, la estancia ni la libre circulación de los participantes en el territorio de Túnez?

Respuesta: No. Conforme al Artículo V.1 del Acuerdo con el país anfitrión, éste tiene derecho "*a tomar todas las precauciones y medidas que sean útiles y necesarias para garantizar la seguridad y el respeto del orden público en el territorio de Túnez*". Ahora bien, es de señalar que el Artículo V.2 del Acuerdo estipula que el Gobierno debe ponerse en contacto con el Secretario General de la Unión a la mayor brevedad "*a fin de decidir de común acuerdo las medidas necesarias para proteger los intereses de la Unión y la buena marcha de la segunda fase de la Cumbre*". En otras palabras, el Gobierno del país anfitrión tiene que ponerse de acuerdo con el Secretario General de la Unión para tomar, en virtud del Artículo V, cualquier medida que pudiera afectar las labores de la segunda fase de la Cumbre. Obsérvese que este tipo de disposiciones ya aparece en varios Acuerdos de Sede suscritos por los organismos especializados (OIT, FAO, UIT, OMM, OACI, etc.).

11) **Pregunta:** ¿Reconoce del Acuerdo de Sede el principio de inviolabilidad del territorio de la Cumbre?

Respuesta: Sí. El perímetro de la Cumbre está "*bajo la autoridad exclusiva del Secretario General de la Unión*" (Artículo I.4 del Acuerdo con el país anfitrión). De otra parte, en virtud del Artículo IV.5 de este Acuerdo, "*se considera que el perímetro de la Cumbre forma parte integrante de los locales de la Unión*". Por tanto, "*el acceso a este perímetro queda bajo la autoridad y el control*" del Secretario General de la Unión. Por otra parte, "*el perímetro de la Cumbre es inviolable*".

12) **Pregunta:** ¿Se benefician los representantes de los medios de comunicación acreditados de medidas específicas en virtud del Acuerdo con el país anfitrión?

Respuesta: Sí. De una parte, el Artículo III.1 del Acuerdo también se aplica a los representantes de los medios de comunicación acreditados (ninguna limitación para la entrada, la estancia y la libre circulación en el territorio de Túnez). De otra parte, conforme al Artículo IV.7 del Acuerdo, el Gobierno autoriza la importación con exención temporal de impuestos y tasas "*del material técnico necesario para su actividad profesional*".

Asimismo, el Apéndice que está dedicado a la comunicación y forma parte integrante del Acuerdo establece que el Gobierno tomará medidas para que los periodistas acreditados en la Cumbre puedan ejercer "*su profesión con toda independencia conforme al Artículo 19 de la Declaración universal de los derechos humanos*". Este compromiso no tiene ninguna limitación de territorio ni temporal.

13) **Pregunta:** ¿Es la "Cumbre del ciudadano en Túnez" un evento paralelo a la Cumbre?

Respuesta: No. Por consiguiente, las disposiciones del Acuerdo de país anfitrión entre el Gobierno de Túnez y la UIT no se aplican a la "Cumbre del ciudadano en Túnez".